



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20245000002761**

Bogotá D.C., 02/02/24

Señor:

**DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** C.C 19.058.404

Dirección: SIN DIRECCIÓN CASA (según FMI) JUAN DE DIOS (según títulos)

Vereda Chinauta (según FMI) Chinauta la puerta (según título)

Fusagasugá - Cundinamarca

Correo: caferiterito@hotmail.com

Teléfono: 3206056223

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20236060015225 del 10 de noviembre de 2023, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-3-272.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 10 de noviembre de 2023 expidió la Resolución de expropiación No. **20236060015225** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTÁ - JAIBANÁ, ubicada en la vereda La Puerta jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, localizado en las

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,  
Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013  
[www.viasumapaz.com](http://www.viasumapaz.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20245000002761**

siguientes abscisa inicial K016+237,06 y abscisa Final K016+255,20 margen derecha, de la Unidad Funcional 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-54208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **25290000100000002180400000000**, cuyo titular del derecho real de dominio es el señor DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.058.404, se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación por medio de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante el siguiente número de guía:

PROPIETARIOS	CONSECUTIVO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	No. DE GUÍA	ESTADO	FECHA
DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN	202350000067 611	19/12/2023	RA457869700 CO	Entregado	28/12/2023

En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

Contra la resolución No. **20236060015225** del 10 de noviembre de 2023, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20245000002761**

y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente.



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Representante Legal Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060015225



Fecha: 10-11-2023

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA Predio denominado SIN DIRECCION CASA (segun FMI) JUAN DE DIOS (segun titulos), ubicada en la vereda Chinauta (segun FMI) Chinauta la puerta (segun titulo) jurisdiccion del Municipio de Fusagasuga. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.ñl,*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*





Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-3-272** de fecha 15 de noviembre de 2018 con alcances de 17 de junio de 2020 y 28 de febrero de 2022, elaboradas por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 3 **TÚNEL COSTADO DE BOGOTÁ - JAIBANÁ**, con un área requerida de **OCHENTA Y SEIS COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (86,27 m<sup>2</sup>)**.



Documento firmado digitalmente



Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K016+237,06 Der.** y abscisa Final **K016+255,20 Der.**, en la Unidad Funcional 3, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCIÓN CASA (según FMI) JUAN DE DIOS (según títulos), ubicado en la vereda Chinauta (según FMI) Chinauta la puerta (según título), en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-54208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. **25290000100000002180400000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 18,16 metros, con predio de INCO ahora AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (MJ 1-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 4,89 metros, con MARÍA ROCÍO VALLEJO AVENDAÑO Y OTROS (MJ 4-5); **POR EL SUR:** En una longitud de 18,18 metros, con predio de DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN (MJ 5-8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,53 metros, con predio de ROCÍO DEL PILAR VIVAS FAJARDO Y ROBINSÓN ZAMBRANO CHACÓN (MJ 8-1), ), incluyendo las construcciones, construcciones anexas, los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Estructura en vigas y columnas de concreto, muros en bloque y cemento, pañetados y pintados, de 3,00 m de frente por 7,50 m de fondo la fachada tiene acabado en relieve, cimentación en placa de concreto con piso de enchape en baldosa de tráfico pesado de 0.30m x 0.30m y cuenta con una cubierta en teja de fibrocemento a dos aguas soportada en cerchas metálicas. Distribución: una cocina, dos baños, dos vistieres y dos cuartos utilizados como deposito. La cocina cuenta una puerta de acceso metálica enrollable de 1,30m de ancho por 2 m de alto y una ventana del mismo material, además cuenta con un mesón en placa de concreto de 2,60 m de largo por 0,65 m de ancho cubierta por enchape en cerámica, altura de 0,94 m y espesor de 0,07 m, con lavaplatos en acero inoxidable, uno de los muros se encuentra parcialmente enchapado en cerámica por 3,64 m2. En las esquinas de la parte trasera de la construcción se encuentran dos bodegas de 1 m x 1,8 m con las mismas condiciones de los muros de la construcción y el piso se encuentra enchapado en baldosa y cuentan con puertas de acceso metálicas en ornamentación sencilla de 0.90 m x 2 m de alto. Siguiendo a la cocina hay un muro en bloque pañetado y pintado que divide la construcción en donde se encuentran dos sanitarios y dos vistieres para uso del servicio de piscina divididos por muros en bloque pañetado y pintados de 1,70 m de altura x 1 metro de ancho y piso en baldosa de tráfico pesado de 0.30 x 0.30 m. finalmente en la parte trasera de la construcción se encuentran el servicios de lavamanos, empotrado al muro de la construcción a media altura y el servicio de la ducha también adherido al muro de la construcción, estos dos servicios cuentan con un piso enchapado en cerámica de 3 m de largo x 0,90 m de ancho, además, en el lado de la ducha hay un pequeño cerramiento de 0.15 m x 0.15 m de grosor en concreto enchapado en cerámica, en forma cuadrada de 1.13 m x 1 m de ancho. Del total del área construida el área dentro del requerimiento es de 4,09 m2. la construcción cuenta con los servicios de agua y luz eléctrica.	22,50	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Cerramiento frontal y lateral oriental en piedra de corte con refuerzo en mortero de 1,20 m de alto por 0,40 m de ancho con malla electrosoldada en la parte superior con marco en ángulo metálico de 1 y ½" soportada en tubos de acero pintados de 1 y ½" con una separación de 1,00 m entre tubo y tubo que forman una figura triangular	18,35	M



Documento firmado digitalmente



	en la parte superior de 1". Este cerramiento se encuentra soportado en una zona dura en cemento de 0.40 m de ancho y 0.10 m de grosor vistos sobre el nivel del suelo que hace parte de la cimentación del muro, además, el cerramiento frontal cuenta con 4 hilos de alambre de púas adheridos a la parte superior.		
2	M2: Portón de 1,50 m por 2,10 m a 2 hojas en acero pintado con marco en tubo de 1 y 1/2" con 8 parales verticales de 1/2" soportada en vigas de piedra de corte de 0,45 m por 0,45 m y altura de 2,10 m.	1	un
3	M3: Zona Dura en concreto de 0,10 m de grosor cubierta en baldosín de gres de 0,30m x 0,30m de forma regular con medidas 11,20 m de largo por 8,10m de ancho.	78,20	m <sup>2</sup>
4	M4: Enramada utilizada como zona de comidas, estructura soportada en seis (6) postes en tubo metálico de 3" de 3m de alto anclados a la mejora M3, estos postes de soporte cuenta con una instalación eléctrica y son utilizados para la iluminación de la zona de comidas, cuentan con unas lámparas en la parte alta recubiertas por una estructura metálica y polisombra, algunas cuentan con acrílico de cubierta. Aparte de estos tubos de soporte la enramada tiene una perfilera metálica soportada por las cerchas metálicas de la construcción C1, la cubierta es un domo acrílico de policarbonato soportado en cerchas metálicas, el piso de la construcción es la zona dura en baldosín de gres (M3). (Área dentro del requerimiento 28,37m <sup>2</sup> )	65,89	m <sup>2</sup>
5	M5: Enramada con medidas 3,50 m por 3,50 m con estructura en postes de madera rolliza 2 y 1/2", con cubierta en teja de zinc soportada sobre cercha en bambú y el piso en baldosín de gres (M3).	12,26	m <sup>2</sup>
6	M6: Zona dura en concreto afinado de forma regular con medidas 1,20 m de largo por 2,21 m de ancho y espesor de 0,05 m.	2,66	m <sup>2</sup>
7	M7: Portón de 3,20 m por 2,00 m a 2 hojas en malla eslabonada con marco en tubos de acero de 1 y 1/2" soportado sobre columnas en piedra de corte de 0,45 m por 0,45 m y altura de 2,00 m de alto. En una de las columnas de soporte se encuentra el contador de energía.	1	Un
8	M8: Cerca en malla eslabona con altura de 1,70 m soportada sobre postes pintados en concreto, separación entre postes 2,00 m.	4,53	M
9	M9: Reja de cerramiento que divide M4 de la piscina, estructura en marco metálico de 1.30 m de alto y de 1 1/2", con parales metálicos de armazón separados cada 0,10 m, cuenta con una puerta de acceso a la piscina soportada por dos bisagras metálicas adheridas a un poste de soporte de la enramada M4.	9,40	m

DESCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Pasto Natural	38,83	M <sup>2</sup>
Limón (D=<0.20 m)	1	un
Ornamental	1	un
Sábila	3	un
Ruda	1	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2341 del 10 de octubre de 2006 otorgada en la Notaría segunda del Círculo Notarial de Fusagasugá.



Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.058.404, quien adquirió el derecho real de dominio mediante compraventa protocolizada a través de la Escritura Pública No. 1800 del 01 de septiembre de 1998 otorgada en la Notaría segunda de Fusagasugá, debidamente registrada en la anotación No. 004 del folio de Matrícula Inmobiliaria 157-54208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-54208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, se evidencia que no hay inscrita ninguna medida cautelar, gravamen o limitación al dominio alguno.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos el 15 de noviembre de 2018 con alcances de 19 de junio de 2020 y 28 de febrero de 2022, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-3-272** de fecha 09 de agosto de 2021 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$12.767.960)** por concepto de terreno requerido; **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$19.593.000)** por concepto de construcciones principales; **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos (\$17.537.411)** por concepto de construcciones anexas; **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.440)** por concepto de cultivos y especies; para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.965.811,00)**, que corresponde a la zona total de terreno requerida, los anexos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO U.F.1	m2	86,27	\$ 148.000	\$ 12.767.960
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 12.767.960</b>
<b>CONSTRUCCION PRINCIPAL</b>				
C1	m	22,50	\$ 870.800	\$ 19.593.000
<b>TOTAL CONSTRUCCION PRINCIPAL</b>				<b>\$ 19.593.000</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m	17,95	\$ 176.700	\$ 3.171.765
M2	Un	1,00	\$ 1.084.600	\$ 1.084.600
M3	m2	16,42	\$ 175.800	\$ 2.886.636
M4	m2	65,95	\$ 47.200	\$ 3.112.840
M5	m2	12,26	\$ 401.500	\$ 4.922.390
M6	m2	2,66	\$ 133.500	\$ 355.110
M7	Un	1,00	\$ 1.510.300	\$ 1.510.300
M8	m	4,53	\$ 109.000	\$ 493.770
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 17.537.411</b>
<b>CULTIVOS ESPECIES</b>				
Pastos Naturales	m2	38,83	\$245	\$ 9.513
Limón (D=< 0.20 m)	Un	1	\$18.500	\$ 18.500
Ornamental	Un	1	\$10.000	\$ 10.000
Sábila	Un	3	\$8.500	\$ 25.500
Ruda	Un	1	\$3.927	\$ 3.927
<b>TOTAL CULTIVOS ESPECIES</b>				<b>\$ 67.440</b>
<b>TOTAL MEJORAS</b>				<b>\$ 37.197.851</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 49.965.811</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-3-272 de fecha 09 de agosto de 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.



Que adicional, se reconoció un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$196.666)** por concepto de daño emergente, descrito así:

DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0	
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 196.666	
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
LUCRO CESANTE		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 0	
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
<b>VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE</b>	<b>\$ 196.666</b>	

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-3-272 de fecha 09 de agosto de 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-3-272** de fecha 09 de agosto de 2021, formuló al señor **DARIO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.058.404, en calidad de titular de derecho real de dominio, la Oferta Formal de Compra No. **202250000047121** de fecha 24 de agosto de 2022; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202250000047131** de fecha 24 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, la cual fue recibida por Darío Salazar el 24 de agosto de 2022.

Que la Oferta Formal de Compra No. **202250000047121** de fecha 24 de agosto de 2022 notificada personalmente al señor **DARIO ANTONIO SALAZAR RINCON** el 24 de agosto de 2022.

Que mediante oficio No. **202250000047141** de fecha 24 de agosto 2022, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202250000047121** de fecha 24 de agosto de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No.157-54208, la cual quedo registrada en la anotación No. 009 de fecha 29 de agosto de 2022.

Que en fecha 24 de agosto de 2022 se recibió petición del señor **DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** con radicado interno OTROS-03265-2022, por medio del cual presenta inconformidades a la Oferta Formal de Compra No. 202250000047121.

Que en fecha 02 de septiembre de 2022 se recibió petición del señor **DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** con radicado interno OTROS-3452-2022, por medio del cual presenta "*AVALUÓ COMERCIAL "JUAN DE DIOS" VEREDA CHINAUTA LA PUERTA FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA, para que sea cotejado con el que obra en la carpeta con el predio de la regencia, pues se considera de mi parte que se están vulnerando mis derechos para colocarle justiprecio al bien inmueble objeto de expropiación.*"

Que mediante oficio No. C40DP-05735-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022; el Consorcio Ruta 40 dio respuesta parcialmente a las peticiones, indicando que, "*este consorcio conforme a las funciones establecidas, procedió a dar traslado a la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, entidad que elaboró el avalúo comercial, para que se pronuncie en cuanto a las observaciones allí consignadas. Tan pronto contemos con la respuesta de la Lonja de avalúos, se le dará respuesta de fondo a cada uno de los puntos consignados en su comunicación identificado en el asunto*"; comunicación que fue notificada el 13 de septiembre de 2022 mediante correo certificado ANDES con ID 37611, al correo electrónico suministrado por el peticionario.

Que posteriormente, mediante radicado No. C40DP-006599-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor **DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** con radicado



Documento firmado digitalmente



OTROS-3452-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en los siguientes términos: “Precisado lo anterior, y de conformidad con las objeciones al avalúo comercial corporativo de fecha 29 de abril de 2022, respetuosamente nos permitimos brindar traslado de la respuesta de fecha 20 de septiembre de 2022, entregada por la Lonja CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. como organismo legalmente competente para definir el valor comercial de las adquisiciones prediales por motivos de utilidad pública, en la cual ratifica el valor que dio lugar a la Oferta Formal de Compra del predio en cuestión, respuesta que se anexa al presente documento.”; comunicación que fue notificada el 21 de octubre de 2022 mediante correo certificado ANDES con ID 39830, al correo electrónico suministrado por el peticionario.

Que mediante memorando No. 20236040125443 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **TCBG-3-272**, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** mediante radicado ANI No. 20234090844982.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-3-272** de fecha 15 de noviembre de 2018 con alcances de 17 de junio de 2020 y 28 de febrero de 2022, elaboradas por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 3 **TÚNEL COSTADO DE BOGOTÁ - JAIBANÁ**, con un área requerida de **OCHENTA Y SEIS COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (86,27 m<sup>2</sup>)**, que se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K016+237,06 Der.** y abscisa Final **K016+255,20 Der.**, en la Unidad Funcional 3, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCIÓN CASA (según FMI) JUAN DE DIOS (según títulos), ubicado en la vereda Chinauta (según FMI) Chinauta la puerta (según título), en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-54208** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y cédula catastral No. **252900001000000021804000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 18,16 metros, con predio de INCO ahora AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (MJ 1-4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 4,89 metros, con MARÍA ROCÍO VALLEJO AVENDAÑO Y OTROS (MJ 4-5); **POR EL SUR:** En una longitud de 18,18 metros, con predio de DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN (MJ 5-8); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 4,53 metros, con predio de ROCÍO DEL PILAR VIVAS FAJARDO Y ROBINSÓN ZAMBRANO CHACÓN (MJ 8-1), incluyendo las construcciones, construcciones anexas, los cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
------	-----------------------------------	----------	------



Documento firmado digitalmente



1	<p>C1: Estructura en vigas y columnas de concreto, muros en bloque y cemento, pañetados y pintados, de 3,00 m de frente por 7,50 m de fondo la fachada tiene acabado en relieve, cimentación en placa de concreto con piso de enchape en baldosa de tráfico pesado de 0.30m x 0.30m y cuenta con una cubierta en teja de fibrocemento a dos aguas soportada en cerchas metálicas. Distribución: una cocina, dos baños, dos vistieres y dos cuartos utilizados como deposito. La cocina cuenta una puerta de acceso metálica enrollable de 1,30m de ancho por 2 m de alto y una ventana del mismo material, además cuenta con un mesón en placa de concreto de 2,60 m de largo por 0,65 m de ancho cubierta por enchape en cerámica, altura de 0,94 m y espesor de 0,07 m, con lavaplatos en acero inoxidable, uno de los muros se encuentra parcialmente enchapado en cerámica por 3,64 m<sup>2</sup>. En las esquinas de la parte trasera de la construcción se encuentran dos bodegas de 1 m x 1,8 m con las mismas condiciones de los muros de la construcción y el piso se encuentra enchapado en baldosa y cuentan con puertas de acceso metálicas en ornamentación sencilla de 0.90 m x 2 m de alto. Siguiendo a la cocina hay un muro en bloque pañetado y pintado que divide la construcción en donde se encuentran dos sanitarios y dos vistieres para uso del servicio de piscina divididos por muros en bloque pañetado y pintados de 1,70 m de altura x 1 metro de ancho y piso en baldosa de tráfico pesado de 0.30 x 0.30 m. finalmente en la parte trasera de la construcción se encuentran el servicios de lavamanos, empotrado al muro de la construcción a media altura y el servicio de la ducha también adherido al muro de la construcción, estos dos servicios cuentan con un piso enchapado en cerámica de 3 m de largo x 0,90 m de ancho, además, en el lado de la ducha hay un pequeño cerramiento de 0.15 m x 0.15 m de grosor en concreto enchapado en cerámica, en forma cuadrada de 1.13 m x 1 m de ancho. Del total del área construida el área dentro del requerimiento es de 4,09 m<sup>2</sup>. la construcción cuenta con los servicios de agua y luz eléctrica.</p>	22,50	M2
---	--	-------	----

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	M1: Cerramiento frontal y lateral oriental en piedra de corte con refuerzo en mortero de 1,20 m de alto por 0,40 m de ancho con malla electrosoldada en la parte superior con marco en ángulo metálico de 1 y ½" soportada en tubos de acero pintados de 1 y ½" con una separación de 1,00 m entre tubo y tubo que forman una figura triangular en la parte superior de 1". Este cerramiento se encuentra soportado en una zona dura en cemento de 0.40 m de ancho y 0.10 m de grosor vistos sobre el nivel del suelo que hace parte de la cimentación del muro, además, el cerramiento frontal cuenta con 4 hilos de alambre de púas adheridos a la parte superior.	18,35	M
2	M2: Portón de 1,50 m por 2,10 m a 2 hojas en acero pintado con marco en tubo de 1 y ½" con 8 parales verticales de ½" soportada en vigas de piedra de corte de 0,45 m por 0,45 m y altura de 2,10 m.	1	un
3	M3: Zona Dura en concreto de 0,10 m de grosor cubierta en baldosín de gres de 0,30m x 0,30m de forma regular con medidas 11,20 m de largo por 8,10m de ancho.	78,20	m <sup>2</sup>
4	M4: Enramada utilizada como zona de comidas, estructura soportada en seis (6) postes en tubo metálico de 3" de 3m de alto anclados a la mejora M3, estos postes de soporte cuenta con una instalación eléctrica y son utilizados para la iluminación de la zona de comidas, cuentan con unas lámparas en la parte alta recubiertas por una estructura metálica y polisombra, algunas cuentan	65,89	m <sup>2</sup>



Documento firmado digitalmente



	con acrílico de cubierta. Aparte de estos tubos de soporte la enramada tiene una perfilera metálica soportada por las cerchas metálicas de la construcción C1, la cubierta es un domo acrílico de policarbonato soportado en cerchas metálicas, el piso de la construcción es la zona dura en baldosín de gres (M3). (Área dentro del requerimiento 28,37m <sup>2</sup> )		
5	M5: Enramada con medidas 3,50 m por 3,50 m con estructura en postes de madera rolliza 2 y ½", con cubierta en teja de zinc soportada sobre cercha en bambú y el piso en baldosín de gres (M3).	12,26	m <sup>2</sup>
6	M6: Zona dura en concreto afinado de forma regular con medidas 1,20 m de largo por 2,21 m de ancho y espesor de 0,05 m.	2,66	m <sup>2</sup>
7	M7: Portón de 3,20 m por 2,00 m a 2 hojas en malla eslabonada con marco en tubos de acero de 1 y ½" soportado sobre columnas en piedra de corte de 0,45 m por 0,45 m y altura de 2,00 m de alto. En una de las columnas de soporte se encuentra el contador de energía.	1	Un
8	M8: Cerca en malla eslabona con altura de 1,70 m soportada sobre postes pintados en concreto, separación entre postes 2,00 m.	4,53	M
9	M9: Reja de cerramiento que divide M4 de la piscina, estructura en marco metálico de 1.30 m de alto y de 1 1/2", con paralelos metálicos de armazón separados cada 0,10 m, cuenta con una puerta de acceso a la piscina soportada por dos bisagras metálicas adheridas a un poste de soporte de la enramada M4.	9,40	m

DESCRIPCIÓN DE INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
Pasto Natural	38,83	M <sup>2</sup>
Limón (D=<0.20 m)	1	un
Ornamental	1	un
Sábila	3	un
Ruda	1	un

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **DARÍO ANTONIO SALAZAR RINCÓN** identificado con cedula de ciudadanía 19.058.404t, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 10-11-2023



Documento firmado digitalmente



**GUILLERMO TORO ACUÑA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.

VoBo: DIEGO FRANCISCO PINEDA PLAZAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA

GUILLERMO TORO ACUÑA  
2023.11.10 19:16:37  
Firmado Digitalmente  
CN=GUILLERMO TORO ACUÑA,  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INI  
E=gtoroa@ani.gov.co

Llave Pública  
RSA/2048 bits

Agencia Nacional de  
Infraestructura